



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Personal interino Departamento Técnico Metodológico (espacio curricular informática)  
01/03/25 al 31/  
03/25 EX-2025-00114443- -UNC-SAAD#CNM

---

**VISTO:**

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la designación del personal interino del Departamento Técnico Metodológico, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) del espacio curricular de informática.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 30 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2025-00264352-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica conjuntamente con el IF2025-00264433-UNC-AO#CNM de Vicedirección de Gestión y Planificación Institucional que establecen la designación interina en horas docentes en el espacio curricular de Informática del Departamento Técnico Metodológico hasta el 28/02/2026 o hasta que dichas horas sean provistas por concurso.

**Por ello,**

**LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Designar con carácter de interino al personal docente, que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente, en el dictado de horas cátedra de Informática de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento Técnico Metodológico, desde 01/03/2025 al 31/03/2025, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Artículo 2°.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haber prestado servicios, el personal docente mencionado en artículo precedente, encomendando a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4°.- El personal mencionado en los Anexos I y II, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 5°.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.